

PROCESO		
CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA		
CÓDIGO	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN
CA-CI-01	REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA INSTALACIÓN TEMPORAL DE CAMPAMENTOS DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO	2



## Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
2	2021-12-29	Se ajusta el nombre a “Reglamentación específica para la instalación temporal de campamentos de obra sobre el espacio público”, se actualiza a la metodología vigente, se incluye el acto administrativo el cual también es un instrumento para el aprovechamiento económico del espacio público.	18
1	2016-12-15	Versión Inicial del documento.	14

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



Participaron en la elaboración <sup>1</sup>	Adriana Rocio Murillo Casallas, DTAI / Jose Ehuliserth Diaz Patino, DTAI / Magda Cristina Amado Galindo, DTAI /
Validado por	Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, OAP Validado el 2021-12-29
Revisado por	Gustavo Montano Rodriguez, DTAI Revisado el 2021-12-29
Aprobado por	Gustavo Montano Rodriguez, DTAI Aprobado el 2021-12-29

<sup>1</sup>El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan

<b>PROCESO</b>		
<b>CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>VERSIÓN</b>
CA-CI-01	REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA INSTALACIÓN TEMPORAL DE CAMPAMENTOS DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO	2



### TABLA CONTENIDO

1. REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA INSTALACIÓN TEMPORAL DE CAMPAMENTOS DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO.....	3
--	---



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO



# REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA INSTALACIÓN TEMPORAL DE CAMPAMENTOS DE OBRA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO.

# PRESENTACIÓN:

El Instituto de Desarrollo Urbano, consciente de las limitaciones técnicas que se presentan durante el desarrollo de una obra de construcción dentro de los predios privados en las zonas consolidadas de Bogotá, y con ocasión de los procesos de renovación y re densificación urbana tendientes a recuperar y optimizar dichas zonas al interior de la ciudad, ha elaborado la presente cartilla como un instrumento de apoyo, para que personas o empresas vinculadas al sector de la construcción puedan ocupar de manera provisional el espacio público con campamentos de obra.

# OBJETIVO:

Establecer las condiciones, requisitos técnicos y de seguridad para prevenir el riesgo de accidentalidad, asegurar la restitución del espacio público, preservar los valores naturales del paisaje urbano causados, antes, durante y después, de la instalación temporal autorizada.

Así mismo, facilitar al constructor o particular la operación de algunas actividades de obra, previo cumplimiento de los lineamientos técnicos y requisitos para la expedición del permiso de instalación provisional de campamentos de obra en altura, propendiendo por la protección y preservación del espacio público natural y construido, así como de la vida, integridad y bienes de los ciudadanos, en procura de una mejor calidad de vida y seguridad para los habitantes del sector.



# 1.

## LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA CAMPAMENTOS

Son el conjunto de acciones y medidas mediante las cuales el constructor o particular, deberá prever, mitigar, controlar y corregir los posibles efectos o impactos urbanos y ambientales negativos sobre el paisaje urbano, causados por la instalación o emplazamiento provisional de campamentos de obra en altura sobre el espacio público de Bogotá.

Por lo anterior, es necesario identificar, definir y desarrollar los lineamientos técnicos más adecuados con el objetivo de atenuar las diferentes formas de riesgo, preservar la integridad del espacio público, proteger el paisaje urbano del lugar, mediante la aplicación acuciosa de los lineamientos técnicos urbanos y ambientales descritos a continuación.

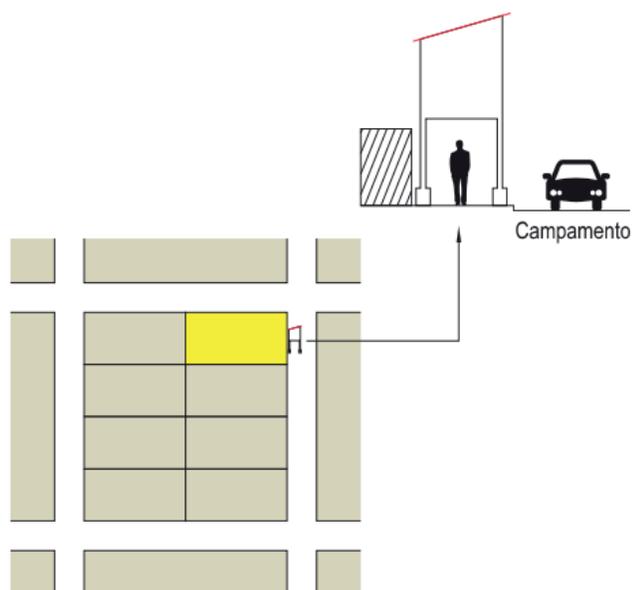
# 1.1

## Cantidad de campamentos provisionales permitidos.

Únicamente se permitirá el emplazamiento de un (1) campamento provisional sobre el espacio público por obra o construcción. En caso de requerirse instalaciones adicionales o complementarias, se dará trámite normal a la solicitud indicando esta situación específica y quedará sujeta a estudio para su aprobación o negación por parte del Instituto de Desarrollo Urbano. (Gráfica 1).

### Gráfica 1.

Campamento provisional por obra o construcción



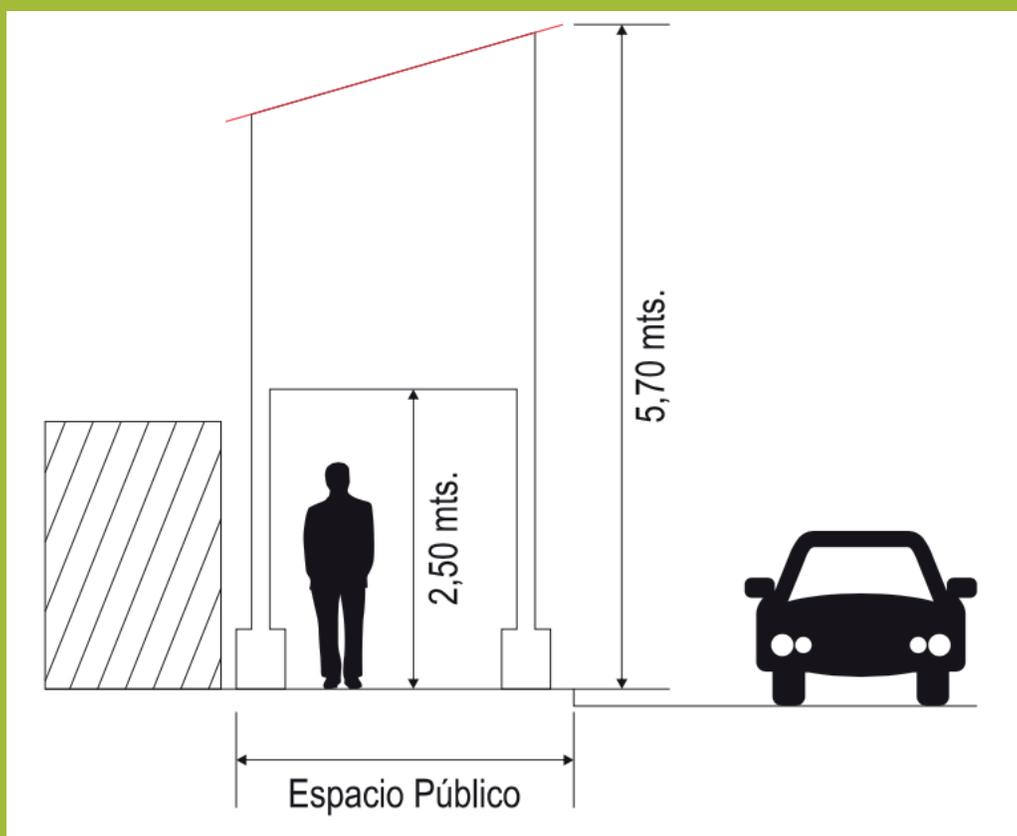
# 1.2

## Dimensiones del campamento:

- La dimensión del fondo del campamento será menor o igual al ancho del andén o espacio público intervenido. (Gráfica 2).
- La altura del campamento será de 5,70 metros, medidos del piso del espacio público a la cubierta y una altura libre para la circulación peatonal mínima de 2,50 metros.
- La cubierta del campamento deberá garantizar que el agua lluvia sea dirigida hacia el interior del predio. (Gráfica 2).
- El espacio de circulación peatonal generado por el campamento deberá ser iluminado de forma permanente.

### Gráfica 2.

#### Dimensiones del campamento



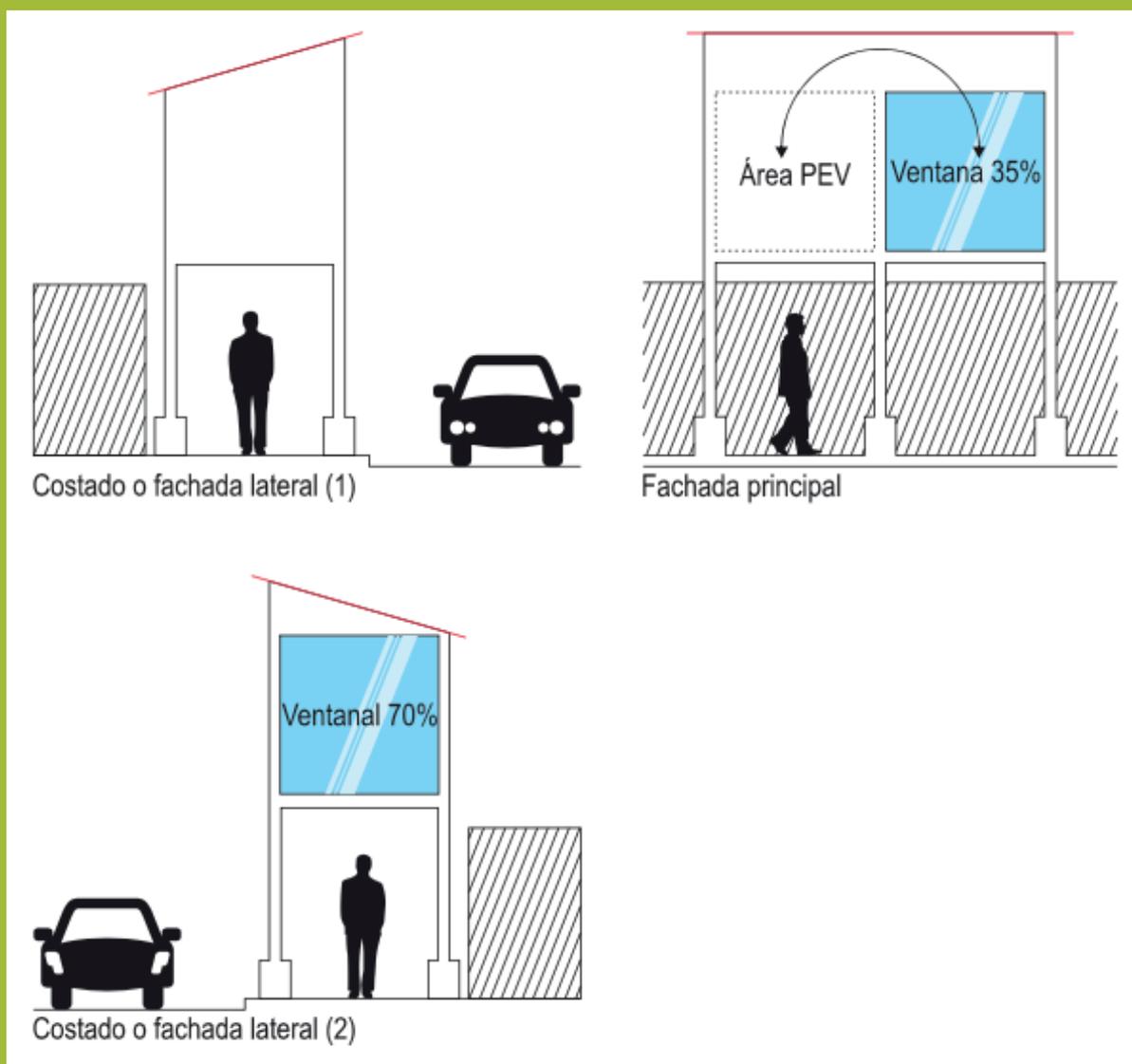
# 1.3

## Porcentaje (%) de área para ventanales y publicidad exterior visual PEV.

- El campamento de obra deberá incluir ventanales con vidrio de seguridad, hasta en un 35% de la fachada principal y el 70% de una de las fachadas laterales. (Gráfica 3).
- Los elementos de publicidad exterior visual solo se podrán ubicar en la fachada principal hasta en un 35% de su área (previa autorización de la entidad correspondiente). En la fachada lateral restante no podrá disponerse ningún elemento diferente a los paneles que conforman el campamento. (Gráfica 3).

### Gráfica 3.

Porcentaje de área para ventanales y PEV

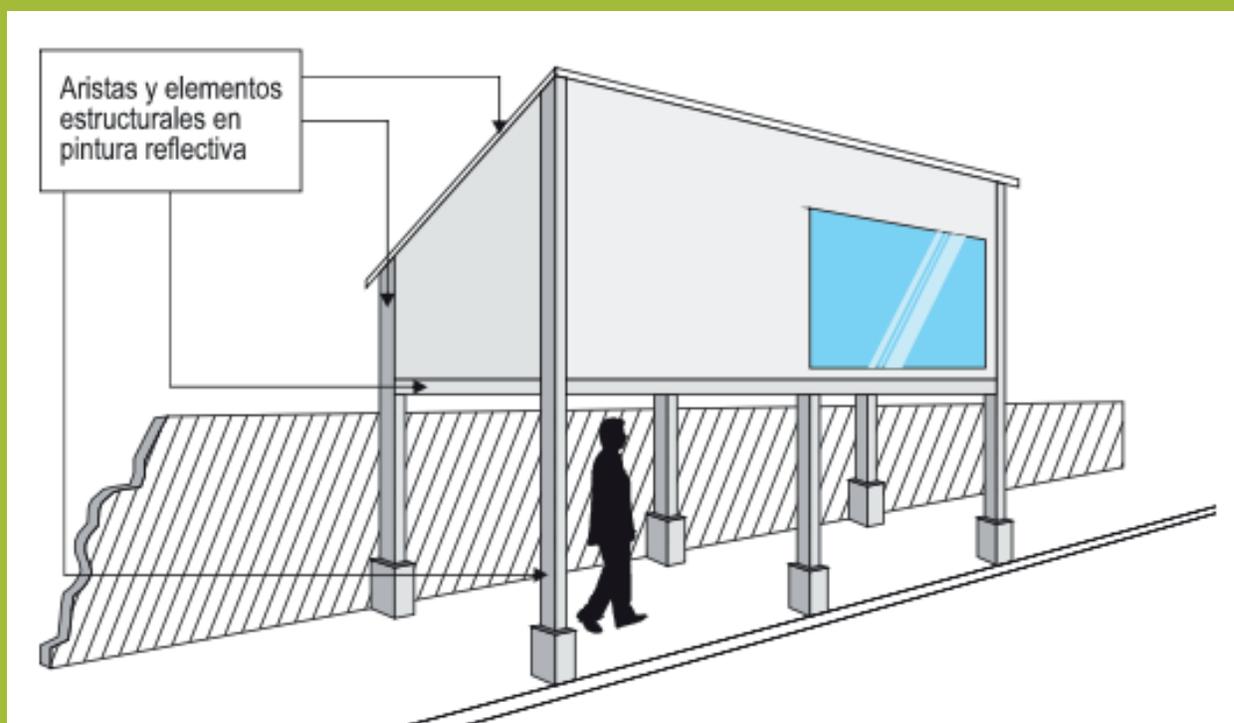


## 1.4

### Colores de seguridad para aristas y elementos estructurales.

Se deberán pintar las aristas que conforman la silueta del campamento y los elementos estructurales verticales (Columnas) con pintura reflectiva para que tanto conductores como peatones puedan distinguir la estructura en condiciones de baja visibilidad. (Gráfica 4).

#### Gráfica 4. Colores de seguridad



## 1.5

### Escalera de acceso

No se permite la ubicación de escaleras o rampas de acceso al campamento desde el espacio público, estas deberán generarse desde el predio privado.

## 1.6

### Redes

Las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, previstas en el campamento deberán quedar ocultas en el entrepiso en donde la superficie es visible desde el espacio público.

**1.7**

## Elementos divisorios

Los materiales y elementos de la fachada del campamento como paneles y divisiones, procurarán ser de origen ecológico, superficies lisas en materiales livianos, como madera, aluminio, plásticos, entre otros, y preferiblemente desarmables para que puedan ser reutilizados.

**1.8**

## Valla de Identificación del Campamento

Será de mínimo 1,0m x 0,70m ubicada en un lugar visible desde la vía pública con la siguiente información:

1. Número de contrato o acto administrativo de aprovechamiento económico.
2. Nombre del Instituto de Desarrollo Urbano.
3. Nombre o razón social del aprovechador.
4. Dirección del predio.
5. Fecha de instalación y fecha del desmonte.
6. Vigencia del contrato o acto administrativo.
7. Área en M2 del espacio público ocupada por el campamento.

**Nota:** Esta valla no reemplaza a las vallas reglamentadas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

**1.9**

## Espacios y funciones permitidas en el campamento

- Oficina de Administración de la Obra.
- Sala de Ventas.
- Baño.
- Mobiliario y equipos de oficina.
- Almacenaje herramienta de mano.
- Escalera o rampa (Acceso desde el área privada).

**Nota:** Las funciones no contempladas en el presente numeral serán estudiadas por el IDU.

## 2. EXCEPCIONES TÉCNICAS.

En circunstancias técnicas excepcionales, el IDU podrá estudiar y aprobar las solicitudes de excepción a los lineamientos técnicos de campamentos de obra exigidos en la presente cartilla, siempre y cuando el constructor o particular demuestre mediante carta explicativa y documentos técnicos la necesidad que requiere ser superada en la instalación provisional.

## 3. RECUPERACIÓN Y ENTREGA DE ESPACIO PÚBLICO.

Una vez terminado el tiempo previsto en el contrato o acto administrativo, el aprovechador deberá realizar las labores de desmonte de la instalación temporal, así como la recuperación del espacio público en iguales o mejores condiciones de acuerdo a la cartilla de andenes y mobiliario urbano del Distrito capital, y entregar el área al IDU.

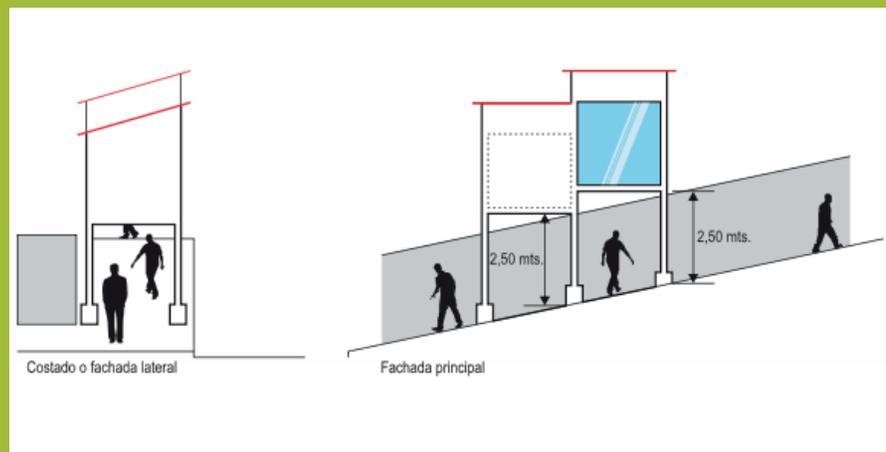
## 4. CONSIDERACIONES PARA ZONAS URBANAS ESPECIALES.

Las autorizaciones para la instalación de campamentos de obra estarán sujetas a consultas específicas con las entidades competentes cuando se localicen en espacios públicos de áreas urbanas especiales de la ciudad como zonas en riesgo por remoción en masa o inundación, zonas de manejo y preservación ambiental (ZMPA), Áreas de cesión, parques y áreas de sectores de interés cultural.

### 4.1 Campamentos en zonas de ladera

Los campamentos de obra que pretendan localizarse en zonas de ladera o terrenos con pendientes topográficas considerables, deberán incluir además de las condiciones técnicas previstas en la presente cartilla, una propuesta de diseño con la solución arquitectónica y estructural que garantice las condiciones de estabilidad del campamento y seguridad del peatón o transeúnte, la cual será estudiada y evaluada por este Instituto. (Gráfica 5).

## Gráfica 5



5.

# PROHIBICIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS PEATONALES.

5.1

## En tapas de estacionamientos subterráneos.

No se permitirá la instalación de campamentos, cerramientos o algún tipo de estructura provisional sobre el espacio público peatonal relacionado con tapas de estacionamientos subterráneos. No obstante, en circunstancias evidentemente excepcionales, el IDU, estudiará las causas especiales que le atribuyen su estado de excepción a dichas solicitudes siempre y cuando las estructuras sean autosoportadas y cuyas características técnicas de peso, volumen y operación no impliquen ningún tipo de riesgo al peatón o transeúnte. (Ver gráfica 6).

## Gráfica 6



## 5.2

### En Zonas de Manejo y Protección Ambiental.

Solo se permitirá la instalación o emplazamiento de campamentos, sobre algunos de los elementos de la Estructura Ecológica Principal (EEP), como la zona de manejo y preservación ambiental de los cuerpos de agua, cuando la entidad competente, mediante comunicación escrita así lo determine. (Ver gráfica 7).

## Gráfica 7

### ESPACIOS PÚBLICOS NO PERMITIDOS PARA INSTALACIONES O EMPLAZAMIENTOS DE ESTRUCTURAS PROVISIONALES



### ZMPA CUERPOS DE AGUA

## 6. PERMISOS ADICIONALES.

### 6.1

Para las instalaciones de campamentos que impliquen tratamiento de silvicultura como tala, trasplante o reubicación del arbolado urbano, y/o incluyan elementos de publicidad exterior visual (PEV), requerirán del permiso ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

## 6.2

Para la instalación y desinstalación del campamento temporal deberá tener en cuenta el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Normas para realizar trabajos en vía pública. Este trámite se debe adelantar ante la Secretaría Distrital de Movilidad, para obtener el Plan de Manejo de Tránsito - PMT.

## 7.

### FÓRMULA DE RETRIBUCIÓN POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD CAMPAMENTOS DE OBRA.

A continuación, se describe la fórmula para el cálculo del valor de la retribución mensual por aprovechamiento económico del espacio público de la actividad Campamentos de Obra, que fue aprobada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público mediante acta del 26 de febrero de 2014.

$$\text{Retribución Mensual} = \frac{W + (W \times Fr) + (W \times Fo)}{30} + \frac{Ctm \times Aco}{t}$$

**Donde,**

**W** =  $0.12 \times Ps \times Aco$ .

**Ps:** Precio de referencia del metro cuadrado de suelo del predio objeto de intervención.

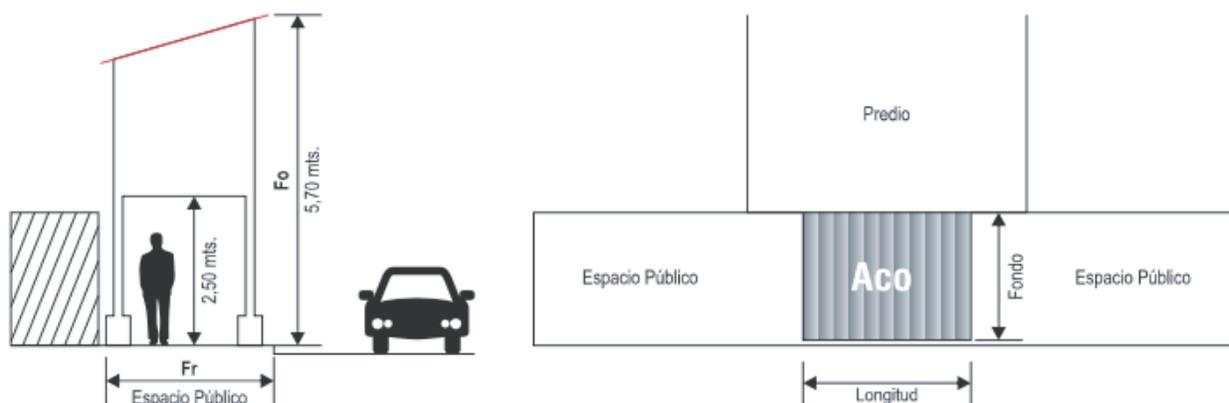
**Aco:** Área del campamento de obra ubicado sobre el espacio público.

**Fr:** Factor de restricción.

**Fo:** Factor de obstrucción.

**Ctm:** Costo de mantenimiento del metro cuadrado de espacio público.

**t:** Plazo o periodo por el cual se autoriza el aprovechamiento económico del espacio público.





## 8.

# ELEMENTOS ORIENTADORES PARA EL CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN

La fórmula se estableció con base en seis elementos: Costo del mantenimiento, externalidades negativas de restricción, externalidades negativas de obstrucción, precio de referencia del suelo, área ocupada o intervenida por el campamento de obra y el periodo por el cual se autoriza el aprovechamiento económico del espacio público.

## 8.1 Costo de mantenimiento (Ctm).

Se refiere al costo por metro cuadrado de mantenimiento del espacio público identificado en el análisis de costos unitarios del IDU. El valor es calculado y actualizado por el Instituto de Desarrollo Urbano, el cual se publicará en la web de la Entidad.

## 8.2 Externalidades negativas (Fr y Fo).

Son los efectos indirectos que son generados por la actividad de campamento de obra sobre el espacio público, entre los cuales se encuentran la restricción del derecho colectivo y la obstrucción visual del paisaje. El primero (Fr), se entiende como el nivel de obstáculo al uso y disfrute del espacio público por la actividad de aprovechamiento económico, y, el segundo (Fo), hace referencia al nivel de pérdida (obstrucción) de paisaje urbano que se genera por el desarrollo de la actividad.

El factor de restricción (Fr) se calculará como la relación entre el fondo del campamento y el ancho del espacio público.

El factor de obstrucción (Fo) se calculará como la relación entre la altura total del campamento de obra y la indicativa de 5.70 metros.

## 8.3 Valor de Referencia m<sup>2</sup> Terreno (Ps).

Corresponde al valor de referencia del m<sup>2</sup> del suelo del predio objeto de intervención. Éste será el valor ser calculado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, que se puede consultar en la página web: <http://mapas.bogota.gov.co/portalmapas/>

El valor de referencia deberá ser del año en el que se realiza la solicitud. Si el valor de referencia no está actualizado en la página y no hay forma de consultarlo, se actualizará el existente en el sitio oficial por medio del índice de precios al consumidor.

## 8.4 Área del campamento de obra (Aco).

Es el área ocupada por el campamento de obra.

## 8.5 Periodo (t).

Es el plazo de ejecución del contrato o acto administrativo de aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de Campamentos de Obra.

# 9. REQUISITOS

1. Diligenciar el Formato Solicitud de Instalación Temporal de Campamentos y/u Ocupaciones Temporales de Obra sobre el Espacio Público.
2. Carta explicativa relacionada con la instalación provisional, especificando fecha de instalación, desmonte y memoria explicativa. La cual deberá describir las razones técnicas por las cuales requiere ocupar el espacio público con la instalación provisional del campamento, así como la imposibilidad de realizar esta actividad al interior del predio.
3. Copia de cédula del representante legal.
4. Fotocopia de la Libreta Militar (para hombres menores de 50 años).
5. Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica con una vigencia no mayor a un mes, o fotocopia de la cédula si es persona natural.
6. Registro Único Tributario (RUT)
7. Fotocopia de licencia urbanística.

## 8. Planos:

- Plano de localización del campamento sobre el espacio público a escala legible. (Coordenadas Datum Magna Sirgas origen Bogotá).
- Planos de planta, corte y fachadas del campamento a escala legible.
- Plano estructural del campamento y certificación técnica de acuerdo a norma sismo resistente expedida por un ingeniero civil.

## 9. Plan de manejo de tránsito PMT. (Aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad para la instalación y desinstalación del campamento de obra, y se tramitará una vez sea firmado el contrato de aprovechamiento económico o notificado el acto administrativo).

- Garantías (las cuales se tramitarán a la firma del contrato de aprovechamiento económico o notificación del acto administrativo).

# ASPECTOS A TENER EN CUENTA

1. El contenido de la presente cartilla no constituye un trámite adicional al proceso de licenciamiento. Por consiguiente, son los lineamientos para la firma de un contrato de naturaleza estatal o la expedición de un acto administrativo.

2. Con relación a la retribución económica es importante tener en cuenta que el valor pagado no es reembolsable.

3. Aspectos esenciales del contrato o acto administrativo a tener en cuenta:

- Objeto: Aprovechamiento económico del espacio público para la instalación provisional de un campamento de obra sobre el espacio público de Bogotá D.C.
- Plazo: El requerido por el solicitante el cual no podrá exceder 5 años.
- Valor del contrato o acto administrativo: será el resultante de la aplicación de la fórmula de retribución multiplicado por el plazo.
- Forma de pago: Anticipado por mensualidades.

# ETAPAS DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.



## Contrato:

### Etapa Precontractual:

Solicitud  
Aprobación

### Etapa Contractual

Suscripción Contrato  
Aprobación Garantías  
Acta de Inicio  
Acta de Entrega de Espacio Público  
Ejecución

### Etapa Postcontractual

Acta de Recibo de Espacio Público  
Liquidación  
Archivo



## Acto Administrativo:

Solicitud  
Aprobación  
Expedición Acto Administrativo  
Notificación  
Aprobación Garantías  
Acta de Entrega de Espacio Público  
Ejecución  
Acta de Recibo de Espacio Público  
Archivo